



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ”

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA

VISTO:

El Oficio N° 029-2025/PNSA-C, de fecha 30 de junio de 2025, suscrito por el Párroco de la Provincia de Cutervo, P. Edilberto Bernal Cubas; y el Memorando N° D168-2025-MPC/ALC, de fecha 18 de julio de 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía, mediante el cual se dispone proyectar Decreto de Alcaldía declarando el **15 de agosto de 2025** como **DÍA NO LABORABLE – RECUPERABLE** para todas las instituciones públicas y privadas de la provincia de Cutervo,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194.º de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual se ratifica en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 6.º de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, correspondiendo al Alcalde su representación legal y siendo la máxima autoridad administrativa; y según el artículo 42.º de dicha norma, los Decretos de Alcaldía pueden establecer normas reglamentarias para la correcta administración municipal y asuntos de orden general e interés vecinal que no son competencia del Concejo Municipal;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N.º 1252, consagra el principio de legalidad, el cual establece que las autoridades deben actuar conforme a la Constitución y la ley, dentro del marco de sus competencias;

Que, el artículo 82.º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece como funciones y competencia de las municipalidades, entre otras, el promover actividades culturales diversas, fortalecer la identidad cultural, fomentar el turismo sostenible, promover y fomentar espacios de participación educativos, recreativas y deportivas;

Que, la festividad religiosa en honor a la **Santísima Virgen de la Asunción**, patrona de la provincia de Cutervo, se remonta a la fundación cristiana de la ciudad el 15 de agosto de 1560, fecha que ha convertido a la localidad en centro de peregrinación religiosa y actividad comercial, siendo una de las ferias más importantes del norte del país;

Que, mediante el Oficio N.º 029-2025/PNSA-C, el párroco de la provincia solicita declarar **DÍA NO LABORABLE – RECUPERABLE** el 15 de agosto de 2025, por conmemorarse la fiesta patronal en



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQPA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ”

honor a la Santísima Virgen de la Asunción, celebración que congrega a visitantes nacionales e internacionales y en la que se desarrollan diversas actividades culturales, religiosas, artísticas y educativas, contribuyendo al fortalecimiento de nuestras tradiciones e incentivando el turismo local;

Que, con Memorando N° D168-2025-MPC/ALC, de fecha 18 de julio de 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía, se dispone proyectar Decreto de Alcaldía declarando el **15 de agosto de 2025** como **DÍA NO LABORABLE – RECUPERABLE** para todas las instituciones públicas y privadas de la provincia de Cutervo dentro de la jurisdicción del distrito y provincia de Cutervo, por celebrarse la fiesta patronal en honor a la Santísima Virgen de la Asunción, patrona de Cutervo;

Que, la actual gestión municipal está comprometida con la promoción de la cultura y el fortalecimiento de nuestras tradiciones religiosas;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR el día **15 de agosto de 2025** como **DÍA NO LABORABLE – RECUPERABLE** para todas las instituciones públicas y privadas dentro de la jurisdicción del distrito y provincia de Cutervo, por celebrarse la fiesta patronal en honor a la Santísima Virgen de la Asunción, patrona de Cutervo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – INVITAR a todas las instituciones públicas y privadas a participar activamente en las actividades conmemorativas por la fiesta patronal en honor a la Santísima Virgen de la Asunción.

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación, difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía por los medios de comunicación correspondientes dentro del ámbito jurisdiccional.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique el presente Decreto en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial de Cutervo para su conocimiento y cumplimiento.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MOISES GONZALEZ CRUZ

Alcalde
ALCALDÍA